**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" (UC).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..23.... días del mes de Julio.....del año dos mil veintiuno, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"**, en adelante UC, con domicilio en Independencia Nacional N° 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Rector, **Pbro. Dr. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA,** resuelven de común acuerdo suscribir la presente Adenda al Convenio Específico N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre el MUVH y la UC, establece los lineamientos generales para la coordinación de actividades entre ambas instituciones.----------

Que, el Convenio Específico al Convenio Marco firmado entre el MUVH y la UC, en fecha 11 de febrero de 2021, establece los lineamientos específicos que faciliten la cooperación y colaboración entre las partes, para que el personal permanente y contratado e hijos del personal permanente y contratado del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, puedan acceder a aranceles preferenciales y becas para estudios de grado y postgrado en la Universidad Católica, así también para el desarrollo de pasantías en el MUVH a los alumnos del último año de las diferentes carreras de grado de la UC, además de la coordinación conjunta para la realización de charlas y seminarios----------

Que, ante la necesidad de avanzar en la ejecución del proyecto, se realizan modificaciones a la "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO", además se modifican y amplían los términos detallados en los puntos 2.1.1 inciso b y e, y punto 2.1.2 inciso f de la "CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES", del referido Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Establecer las bases que faciliten la cooperación y colaboración entre las partes, para que el personal permanente y contratado e hijos del personal permanente y contratado del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, puedan acceder a aranceles preferenciales y becas para estudios de grado y postgrado en la Universidad Católica, así también para el desarrollo de pasantías en el MUVH a los alumnos a partir del segundo año de las diferentes carreras de grado de la UC, además de la coordinación conjunta para la realización de charlas y seminarios.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, conforme a su disponibilidad presupuestaria, técnica, financiera y de recursos humanos, las partes se obligan en cada caso a elaborar en conjunto un Plan de Trabajo especificando responsables y plazos, además a realizar las siguientes actividades:

**2.1.1** El MUVH se obliga a:

**a.** Coordinar el inicio de las acciones formativas en forma conjunta con la UC.

**b.** Posibilitar la realización de pasantías sin vínculo jurídico laboral en el MUVH, a los alumnos a partir del segundo año de las diferentes carreras de grado que la UC requiera y posgrados afines para adquirir experiencias prácticas, como complemento de la formación académica recibida.

**c.** Aceptar la incorporación de alumnos de la Carrera de Arquitectura y posgrados afines, en carácter de **Equipo Colaborador** ad honorem para desarrollar labores de asistencia técnica e investigativa, bajo la supervisión del equipo técnico del MUVH.

**d.** Coordinar conjuntamente, la realización de charlas y seminarios por parte de los docentes de la UC, dirigidos a funcionarios del MUVH.

**e.** Conforme a disponibilidad presupuestaria, otorgar un pago de una ayuda económica a los pasantes universitarios, autorizados por disposición legal interna de la institución.

La UC se obliga a:

**a.** Otorgar a funcionarios e hijos de funcionarios del MUVH, aranceles preferenciales y becas parciales para estudios de grados y postgrados en la UC.

**b.** Realizar evaluaciones continuas del desempeño de los pasantes por medio de la comunicación fluida del docente tutor con los encargados de la ejecución del proyecto.

**c.** Una vez culminada la pasantía, el pasante presentará al MUVH, un informe cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas y ésta extenderá una constancia de la pasantía realizada.

**d.** Coordinar conjuntamente, la realización de charlas y seminarios por parte de los docentes de la UC, dirigidos a funcionarios del MUVH.

**e.** Ceder gratuitamente espacios edilicios, según disponibilidad, para las actividades académicas cuando se requiera para la implementación de los objetivos propuestos.

**f.** Efectuar la selección de candidatos a pasantes a través de un concurso de méritos y aptitudes y remitir la lista de los seleccionados al MUVH, para la aprobación del ingreso de los mismos en base a las necesidades institucionales.

Las demás cláusulas del Convenio Específico, que no han sido modificadas en esta Adenda, continúan vigentes hasta el final del Proyecto.----------

Como señal de acuerdo, las partes suscriben esta Adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración----------

*PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA*
*RECTOR*
*UNIVERSIDAD CATÓLICA "NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN*

*LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO*
*MINISTRO*
*Ministerio de Urbanismo, Vivenda y Hábitat*